

en la forma siguiente = de la O. orden de catorce de Julio
ultimo sobre el abuso que se observa respecto al uso
de armas prohibidas, y no por lividas sobre la
la debida autorizacion bajo la pena y comunicacion
que contiene, cuya orden fue cumplimentada por esta Junta
y publicada por bando en los pajaros de costumbres fijados
de dicho edicto bastante expusivos: se acordó lo con-
veniente, y que de nuevo se acuse el abuso de la misma - de
tra O. orden de 5.^{ta} y cinco de Mayo comunicada en veinte
dos de Julio anterior por el Sr. D. Felipe Supt. Politico de la Prov.^a de
la cual la Reyna Gobernadora (S. D. G.) se ha servido mandar que
Patricio de Aguilera Sr. del numero de la villa de Diego Cajiao
de aquel par.^{te}, por la incompatibilidad entre aquel destino y el
de Sr. de Ayuntamiento de la misma villa, opte entre uno y otro
cargo y seje vacante el oficio de Sr. actuario del Juzgado de
Diego, resolviendo esta Resolucion de regla General para los casos
que ocurran de igual naturaleza, en su cumplimiento y practica
oido el Sr. de esta Corporacion acordaron: se manifieste a los
que cumplieren el indicado funcionario como tambien la
numerario, como no lo sea actuario del Juzgado de primera in-
stancia de la villa de Arula, y de los que componen aquel mu-
nicio, si la Sr. le considera incluído en la observancia de lo
dese luego hacia diestro de la Sr. de este Ayuntamiento
cuyo efecto se dirige a V. S. el correspondiente oficio para que en su
virta disponga lo conveniente

De la circular que consta de 2.^{ta} y nueve de Julio ultimo comunicada
el Sr. D. Felipe Supt. Politico de la Prov.^a de la Comision
perio de instruccion y peca de la misma acerca del estable-
miento de las escuelas normales, elevando la enseñanza al
grado de capellan que le pertenece con todo lo demas que
se, en su cumplimiento y en cuanto prescriben los art.^{os} 56 y 57
del reglamento que en la misma se cita acordaron

[Handwritten signature]

